

- Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las viguetas metálicas que conforman el forjado de casetón de salida a cubierta.
- Grapado de grietas en cerramiento y pintura del revestimiento del entrevigado de forjado de casetón de salida a cubierta y paramentos verticales del mismo casetón.

2.º- Transcurrido el plazo concedido, se comprueba que obras no han sido ejecutadas, por lo que se le impone a los propietarios del inmueble sucesivas multas coercitivas.

3.º- Con fecha 25 de julio de 2013, tras nueva visita de inspección, se amplía la orden de ejecución, ordenándose además las siguientes medidas correctoras:

- Saneado, reparación y pintado de la cornisa de planta primera.
- Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento.
- Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las vigas metálicas de cierre en el patio de luces y dinteles sobre ventanas de escalera a patio.
- Picado, posterior revestimiento y pintura del revestimiento del patio de luces en general debido a su alto grado de deterioro.
- Impermeabilización de la cubierta sobre el forjado de casetón de salida a cubierta.
- Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las viguetas metálicas que conforman el forjado de casetón de salida a cubierta.
- Grapado de grietas en cerramiento vertical de casetón de salida a cubierta.
- Picado, posterior revestimiento y pintura del revestimiento de entrevigado de forjado de casetón de salida a cubierta y paramentos verticales del mismo casetón.

4.º- A pesar del tiempo transcurrido, las obras no han sido realizadas.

Visto lo anterior, se propone se inicie expediente de acción sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y Art. 21 del Reglamento de *Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5052, de 16-08-2013)*”.

## **VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se inicie, por parte de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el Art. 98 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Art. 10.3 del R.D.U, y del Art. 21 del *Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones*, Expediente de Ejecución Subsidiaria, para ejecutar las siguientes obras:

- **Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las vigas metálicas de cierre en el patio de luces y dinteles sobre ventanas de escalera a patio.**
- **Picado y posterior revestimiento y pintura del revestimiento de patio de luces en general debido a su alto grado de deterioro.**